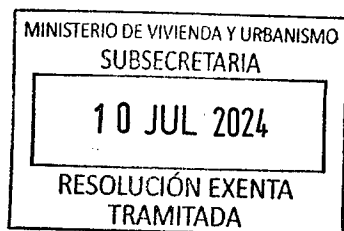




MODIFICA LOS PLAZOS DE LA FICHA DE INVERSIÓN VAL-10-23 CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2038, (V. Y U.), DE 5 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE APRUEBA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS A SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, PARA LA EJECUCIÓN DIRECTA DEL PROYECTO “PLAN MAESTRO ZIUP 06 MANUEL BUSTOS”, COMUNA DE VIÑA DEL MAR, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N.º **N.º 1014**
SANTIAGO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
10 JUL 2024

VISTO, lo dispuesto en la Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el Decreto Ley N°1305, (V. y U.), de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el Decreto Supremo N°397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°2865, (V. y U.), de 2016, que Aprueba proceso de solicitud de recursos vía ejecución directa SERVIU en el marco del Programa Campamentos; la Resolución Exenta N° 2038, (V. y U.), de 5 de diciembre de 2023, que aprueba transferencia directa de recursos del Programa Asentamientos Precarios a SERVIU Región de Valparaíso, para la ejecución directa del proyecto “Plan Maestro ZIUP 06 Manuel Bustos”, comuna de Viña del Mar, en los términos que indica; el Oficio ORD. N° 4271, de 24 de junio de 2024, del SERVIU de la Región de Valparaíso; la ficha de inversión Folio VAL-10-23; la ficha de inversión Folio VAL-05-03; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

A. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente competitivas y sustentables.

B. Que, con el objetivo de beneficiar y responder a las necesidades de las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, se implementó el Programa Asentamientos Precarios, el cual, a través de una intervención en los diversos asentamientos, y con una participación de la comunidad, debe aplicar estrategias y acciones que velen por superar la precariedad habitacional y la vulnerabilidad social existente, en coordinación con entidades públicas y privadas.

C. Que, para concretar las funciones y atribuciones del Programa Asentamientos Precarios, es posible transferir recursos de manera directa a los Servicios de Vivienda y Urbanización (en adelante, “SERVIU”) del país en los siguientes casos: cuando las condiciones de los proyectos requieran una ejecución inmediata o estratégica para cumplir con su objetivo institucional, o cuando no sea posible generar nuevos convenios con municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



D. Que las transferencias directas a los SERVIU incluyen un documento denominado "Ficha de inversión", el cual forma parte del acto administrativo que las aprueba. Esta ficha de inversión contiene, al menos, los siguientes elementos: (i) la tipología y el destino de la inversión; (ii) la identificación y las condiciones especiales de los campamentos; (iii) las familias beneficiarias de la inversión; (iv) los plazos estimativos de ejecución y los demás aspectos presupuestarios que se regulan.

E. Que, con fecha 5 de diciembre de 2023, se dictó la Resolución Exenta N° 2038, (V. y U.), mediante la cual se aprobó una transferencia directa de recursos del Programa Asentamientos Precarios al SERVIU de la Región de Valparaíso, para la ejecución directa del proyecto "Plan Maestro ZIUP 06 Manuel Bustos", comuna de Viña del Mar, por un monto de \$1.192.000.000.- (mil ciento noventa y dos millones de pesos), impuestos incluidos, para financiar la señalada iniciativa.

F. Que, la estructura de los plazos de ejecución establecidos en una ficha de inversión folio VAL-10-23, parte integrante de la transferencia directa descrita en el considerando precedente, contiene diversas etapas, esquematizadas en la tabla siguiente:

FECHAS								
CONVENIO / TDS	FECHA DE RESOLUCIÓN	ELABORACIÓN BASES	LLAMADO A LICITACIÓN / CONVOCATORIA	ADJUDICACIÓN	GESTIÓN Y FIRMA DE CONTRATO / CONVENIO	INICIO CONTRATO CONSULTORÍA	TÉRMINO CONTRATO OBRAS	PLAZO ENTREGA RENDICIÓN FINAL CONTADOS DESDE EL TÉRMINO DEL CONTRATO DE OBRAS
CON TOMA DE RAZÓN	MES 1	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 31	MES 32

G. Que, el Resuelvo 7° del mencionado acto administrativo señala lo siguiente: ***"7.- RÍNDASE CUENTA DETALLADA Y DOCUMENTADA, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, de la utilización de los recursos que por este acto se transfieren, mensualmente, y dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, por parte del Encargado Regional del Programa de Asentamientos Precarios del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, siendo responsable de las rendiciones, tanto desde el punto de vista técnico como financiero, validará y enviará al Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los términos de la Ley N°21.516 que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023; la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República; y del Ord. N°609, de 2015, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que actualiza el Manual de Rendición de cuentas. Si la inversión no fuese iniciada dentro del plazo establecido en la Ficha de Inversión y no existiendo un acto administrativo que modifique los plazos del proyecto, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso deberá efectuar la devolución total de los recursos no invertidos al MINVU en un plazo máximo de 30 días corridos desde el vencimiento del plazo de inicio del proyecto."*** (el subrayado es nuestro)

H. Que, el SERVIU de la Región de Valparaíso, en casos calificados y justificados, se ha visto en la necesidad de extender el plazo de inicio de contrato, así como la vigencia de la ejecución de las acciones que se detallan en las fichas de inversión, señaladas en las resoluciones de transferencias directas de recursos, con el fin de viabilizar su materialización y garantizar la continuidad del servicio.



I. Que, conforme lo señala el Oficio ORD. N° 4271, de 24 de junio de 2024, del SERVIU de la Región de Valparaíso, dirigido al Ministro, solicitó extender el plazo de inicio de contrato, establecido en la ficha de inversión Folio VAL-10-23, para el mes N° 7 contado desde la dictación de la Resolución Exenta N° 2038, (V. y U.), ya singularizada en el considerando E de la presente Resolución.

J. Que, la razón señalada en el Oficio ORD. N° 4271, de 24 de junio de 2024, se centra en el incendio ocurrido los días 2 y 3 de febrero de 2024, que afectó a Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y el equipo se dedicó exclusivamente a atender la emergencia de febrero a mayo. En el Campamento Manuel Bustos, 456 familias resultaron damnificadas. Por ello, se solicitó una extensión de cuatro meses (hasta el 5 de diciembre de 2026), cambiando la fecha de inicio del 5 de julio de 2024 al 5 de noviembre de 2024.

K. Que, en la actualidad, el proyecto “Plan Maestro ZIUP 06 Manuel Bustos” se encuentra en una etapa de revisión de las bases administrativas y técnicas, lo que requiere un trabajo mancomunado entre el Departamento de Asentamientos Precarios y el Equipo Regional del Programa Asentamientos Precarios de Valparaíso. Dicho proceso requiere la extensión del hito de inicio de contrato en cuatro meses, tal como se afirma en el considerando J. precedente. En dichos términos se realizó la ficha de extensión de vigencia y modificación de plazo de inicio Folio VAL-05-03.

L. Que, conforme lo señala el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, establece que tanto la solicitud como la aceptación del aumento de plazo debe ser mientras el plazo original se encuentre vigente, situación que acontece en el caso en análisis.

M. Que, del mérito de los antecedentes descritos en los considerandos precedentes, se hace necesario acoger la solicitud del SERVIU de la Región de Valparaíso, por lo que dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.- **MODIFÍCASE**, el considerando F. de la Resolución Exenta N° 2038, (V y. U.), de 5 de diciembre de 2023, en el siguiente tenor:

Donde dice:

“F. Que, de acuerdo con la Ficha de Inversión VAL-10-23, el tiempo estimado de ejecución del proyecto, es el siguiente:

FECHA SOLICITUD (OFICIO SERVIU A DAP)	OCT-23
TIEMPO DE EJECUCIÓN INICIATIVA DE INVERSIÓN (DESDE TRANSFERENCIA HASTA APROBACIÓN RENDICIÓN FINAL)	MES 32

FECHAS								
CONTRATACIÓN	FECHA TRANSFERENCIA RECURSOS	ELABORACIÓN BASES	LLAMADO LICITACIÓN	ADJUDICACIÓN	GESTIÓN Y FIRMA DE CONTRATO	INICIO DE OBRAS Y/O CONSULTORÍA	TÉRMINO CONTRATO	PLAZO ENTREGA RENDICIÓN FINAL CONTADOS DESDE TÉRMINO DE CONTRATO
CON TOMA DE RAZÓN	MES 1	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 31	MES 32



Debe decir:

"F. Que, de acuerdo con la Ficha de Inversión VAL-05-03, el tiempo estimado de ejecución del proyecto, es el siguiente:

FECHA SOLICITUD (OFICIO SERVIU A DAP)	OCT-23
TIEMPO DE EJECUCIÓN INICIATIVA DE INVERSIÓN (DESDE TRANSFERENCIA HASTA APROBACIÓN RENDICIÓN FINAL)	MES 36

CONTRATACIÓN	FECHAS							
	FECHA TRANSFERENCIA RECURSOS	ELABORACIÓN BASES	LLAMADO LICITACIÓN	ADJUDICACIÓN	GESTIÓN Y FIRMA DE CONTRATO	INICIO DE OBRAS Y/O CONSULTORÍA	TÉRMINO CONTRATO	PLAZO ENTREGA RENDICIÓN FINAL CONTADOS DESDE TÉRMINO DE CONTRATO
SIN TOMA DE RAZÓN	MES 1	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 35	MES 36

2° MODIFÍCASE, el resuelvo 6 de la Resolución Exenta N° 2038, (V y. U.), de 5 de diciembre de 2023, en el siguiente tenor:

Donde dice:

"6. DECLÁRESE, que el plazo de ejecución de la presente inversión será de 32 meses y comenzará a computarse desde la fecha de la total tramitación de la resolución. Los plazos se calcularán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N°19.880."

Debe decir:

"6. DECLÁRESE, que el plazo de ejecución de la presente inversión será de 36 meses y comenzará a computarse desde la fecha de la total tramitación de la resolución. Los plazos se calcularán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N°19.880."

3° HÁGASE PRESENTE, que la ficha de inversión Folio VAL-05-03, de fecha 28 de junio de 2024, pasa a ser parte integrante de la Resolución Exenta N° 2038, (V. y U.), de 5 de diciembre de 2023.

4° MANTÉNGASE, todo el contenido restante de la Resolución Exenta N° 2038, (V. y U.), de 5 de diciembre de 2023

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



- TRANSCRIBIR:
- GABINETE MINISTRO
 - SUBSECRETARIA V. y U.
 - DIRECTOR SERVIU DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
 - SEREMI V. y U. DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
 - DIVISIÓN DE FINANZAS
 - DIVISIÓN JURIDICA



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- DEPARTAMENTO DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS
- ART. 7° LEY N°20.285
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO